



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PABLO ELIAS MEJIA PORRAS C.C 91.068.012
DEMANDADO: VICTOR IGACIO PINTO HERNANDEZ C.C 91.025.220
RADICADO: 2021-00436-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **PABLO ELIAS MEJIA PORRAS** a través de endosatario judicial, en contra de **VICTOR IGNACIO PINTO HERNANDEZ**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1. Aclare en el numeral segundo del acápite de pretensiones, si lo que desea es perseguir son los intereses corrientes o moratorios, por cuanto solicita se liquiden desde el “16 de agosto de 2020 fecha en que se hizo exigible hasta el 31 de mayo de 2021, fecha de radicación de la demanda y los demás que se sigan causando hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación,” Núm 4, Art. 82 del C.G.P.

2. Allegue en relación con el numeral anterior, la liquidación mediante el cual obtuvo la suma de \$909.700 por concepto de intereses.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **IVAN DARIO GOMEZ FONSECA** con T.P 168221 del C. S de la J., con correo electrónico: dr.ivangomez@hotmail.com, quien actúa como de la endosatario de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA